



Montevideo, 15 de enero de 2020

CIRCULAR N° 2020/01

Ref: **Modificación Condiciones Específicas SiGa Micro**

Por resolución del Consejo de Administración de SiGa, se comunica que a partir del día de la fecha se modifican las siguientes condiciones del producto **SiGa Micro**:

1. Segmentación de Mercado: podrán acceder al Fondo todas las micro **y pequeñas empresas**, de acuerdo al criterio sobre facturación anual previsto en el decreto N° 504/007, de 20 de diciembre del 2007, que cumplan con la definición de Beneficiario del Reglamento Operativo de SiGa, a saber:

- Empresas que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
- En el caso de tener obligaciones de crédito activas, las mismas deberán estar vigentes (tanto las que se reporten a la Central de Riesgos BCU, como las operaciones que tenga en la propia institución).
- Demostrar capacidad de pago.

7. Plazo: el plazo mínimo de los créditos a garantizar será de 3 meses y el máximo será de 48 meses. **Se admitirá un plazo de gracia máximo de 30 días.**

Respecto al resto de las condiciones específicas del SiGa Micro, se mantienen las condiciones planteadas por las Circulares N° 2019/03 y N° 2019/13 de fecha 1 de abril de 2019 y 9 de octubre de 2019 respectivamente.

Alfonso Margenat
Coordinador General